

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Miércoles 26 de Agosto de 1959

No. 193

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Delegación a la Sexta Reunión de Cooperación Económica Centroamericana en San José, Costa Rica. Pág. 1793

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Otórgase a Carlos Cardenal protección y franquicia para fábrica de ropa «El Oso». 1793

SECCION JUDICIAL

Remates. 1794
Terrenos Municipales 1799
Declaratoria de herederos 1800

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

Delegación a la Sexta Reunión de Cooperación Económica Centroamericana en San José, Costa Rica

No. 88

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la Sexta Reunión del Comité de Cooperación Económica del Istmo Centroamericano que se verificará en la Ciudad de San José, República de Costa Rica, el 26 de Agosto en curso, en la forma siguiente: Jefe de la Delegación, Doctor Enrique Delgado, Ministro de Estado en el Despacho de Economía; Delegados: Doctor Juan Bautista Lacayo, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua en la República de Costa Rica; Doctor José María Castillo, Secretario del Consejo Nacional de Economía; Doctor Gustavo A. Guerrero, Director General de Ingresos; Doctor Manuel Joaquín Sequeira, Director de Asuntos Económicos del Ministerio de Economía; Señor Héctor Wilkinson, Jefe de la Sección de Estudios Económicos del Instituto de Fomento Nacional; Ingeniero Sofonías Cisneros Leiva, Jefe de la División de Construcciones del Departamento de Carreteras del Ministerio de Fomento y Obras Públicas; Asesores: Señor

Ramón Morales, Representante de la Industria Privada y Señor Alfonso Llanes Velázquez, Representante de la Asociación de Industriales de Nicaragua.

Segundo: Conferir Plenos Poderes al Jefe de la Delegación Doctor Enrique Delgado, para que suscriba ad-referendum en nombre del Dobierno de Nicaragua, el Convenio Centroamericano sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Ignacio Román Pacheco.

Hacienda y Crédito Público

Otórgase a Carlos Cardenal protección y Franquicia para fábrica de Ropa "El OSO"

No. 3

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 12 de marzo de 1958,

Considerando:

Primero: Que con fecha 24 de Abril del corriente año, el señor Carlos Cardenal, solicitó ante el Ministerio de Economía, se clasificará de acuerdo con la Ley de Protección y estímulo al Desarrollo Industrial, la Planta establecida en la ciudad de Managua en la vecindad de la «Canada Dry» con maquinarias que operan en la Fábrica de Ropa Hecha «El OSO» y en lo futuro otra maquinaria que se propone importar;

Segundo: Que el Ministerio de Economía por resolución del 21 de Mayo del corriente año, previo dictamen de la Comisión consultiva de Desarrollo Industrial, clasificó dicha Planta como necesaria de Industrias Establecida.

Tercero: Que dicha clasificación en los términos anteriormente señalados fué aceptada por el señor Carlos Cardenal en nota del 29 de mayo del año en curso.

Por Tanto:

De acuerdo con los Artos. 10), 12) y 27 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al señor Carlos Carlos en lo que se refiere a su fábrica de Ropa Hecha, establecida en la ciudad de Managua, las franquicias y privilegios siguientes:

- a) —Franquicia Aduanera para la importación de los bienes aludido en el acápite c) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial que sean necesarios para el mantenimiento adecuado de las operaciones de la Planta o para la ampliación o mejoras de sus instalaciones;
- b) —Aplicar los privilegios y franquicias a que se refieren los acápites f) y g) del Arto. 10 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en las situaciones establecidas en los ordinales 5) y 6) del Arto. 12 de dicha Ley y los consignados en el Arto. 16 en sus respectivos casos.

Los privilegios y franquicias a que se refiere el inciso a) de este mismo Artículo estarán limitados para su aplicación a un término de tres años que se constarán en la forma establecida por el Arto. 14 y tendrán la extensión que establece el párrafo primero del Arto. 11 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, pero dichas franquicias y las aludidas en el inciso b) de este mismo artículo solamente podrán aplicarse cuando los materiales o productos que se pretendan importar sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata y no se produzcan en el país en forma y cantidad que permitan adquirirlos en forma satisfactoria.

Arto. 2o. Sométese a la firma «Carlos Cardenal» en lo que se refiere a su planta dedicada a la manufactura de Ropa Hecha a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la Ley citada.

Arto. 3o.—Notifíquese al señor Carlos Cardenal el presente Decreto por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que dentro del término de treinta días a partir de su notificación manifieste su aceptación en forma legal.

Arto. 4o.—De acuerdo con el Arto. 12 este Decreto se considerará vigente desde la primera vez que causare impuesto o recargo por concepto de importación de los artículos señalados en los acápites a) y b) del Arto. 1o., y deberá publicarse en «La Gaceta» Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Enrique Delgado, Ministro de Economía.— (f) J. J. Lugo Marengo, Ministro de Hacienda y Crédito Público por la ley.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 19830—B/U Nº 823212—\$ 360.00

El día Domingo 30 de Agosto de 1959, a las 8 a. m. en la Sala de Remates de nuestra Oficina Principal y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71003	1 Pulsera golp. con piedra de oro 15 grs	119.85
71848	1 Anillo con un brillantito y 16 chispitas de oro 2 grs	296.10
71850	1 Anillo de oro 17 y medio grs	169.20
71912	1 Cordón dije con piedra, 1 anillo con una piedra agua marina c/u, de oro 37 grs	423.00
72931	1 Esclava de oro 3 y medio grs	20.85
73223	1 Par de chongos 1 anillo con 1 perla desp. 2 anillos de oro 11 grs	69.50
73230	1 Anillo con piedra, 1 par de chongos golp. de oro 4 grs	27.80
73231	1 Par de mancuernillas de oro 9 grs	41.70
73232	1 Cadena con medalla de oro 10 grs	41.70
73235	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	27.80
73261	1 Esclava rev. 1 cadena fina con medallita de oro 5 grs	34.75
73264	3 Anillitos dist. de oro 3 grs	16.68
73273	1 Cadena dije de cruz, 1 cadena de eslabones con medalla de oro 9 grs	55.60
73309	1 Cordón dije de cruz, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	34.75
73316	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	11.12
73344	1 Anillo, 1 anillo con piedra de oro 7 grs	41.70
74348	1 Esclava tejida de oro 8 y medio grs	55.60
73382	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	13.90
73395	1 Cadena dije de Cristo de oro 4 grs.	27.80
73417	1 Cadena rev. con dije golp. de oro 2 grs	13.90
73433	2 Anillitos, 2 anillos con piedra de oro 13 grs	69.50
73436	1 Cadena rev. con medalla de china, 1 anillo de oro 7 grs	48.65
73440	1 Anillo de oro 5 grs	27.80
73452	1 Dije de Cristo, 1 anillo, 1 esclava, brocho incomp., 1 pulsera rev. con piedra y dije de oro 10 grs	69.50
73454	2 Anillos con piedra, 2 anillos, uno de ellos desp. de oro 13 grs	55.60
73455	1 Dije de Cristo, 1 par de argollas golp. 1 medalla de oro 6 grs	41.70
73471	1 Cadena dije de Cristo de oro 7 grs	41.70
73479	1 Cadena rev. dije de Cristo desp. de oro 4 y medio grs	27.80
73480	1 Pulsera tejida de oro 15 grs	69.50
73484	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.75
73485	1 Anillo con piedra de oro 5 grs	34.75
73501	1 Cadena rev. con 2 dije s, de Cristo de oro 8 grs	55.60
73508	1 Anillo de oro 3 grs	16.68
73511	1 Esclava. 1 par de argollas, 1 anillo con piedra de oro 9 grs	48.65
73512	1 Carlopa de hierro	41.70

Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nó de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
73516	1 Cadena con dije golp. de oro 4 grs	27.80	73873	2 Cadenas dije de Cristo c/u, de oro 9 grs	61.65
73520	1 Cadena tejido número 8, con medalla de oro 27 grs	137.00	73884	1 Par de cántaros de oro 3 grs	20.55
73528	1 Cadena rev. sin dije, 1 anillo, 1 par de chapas incomp de oro 5 grs	34.75	73916	1 Pulsera tejida de oro 47 grs	274.00
73529	1 anillo con piedra de oro 7 grs	46.65	73951	1 Cadena dije de Cristo de oro 10 grs	54.80
73539	1 Pulsera número 8 con dije de oro 20 grs	55.60	73970	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	54.80
73553	2 Anillos, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas de oro 5 grs	27.80	73972	1 Cordón dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 10 grs	68.50
73556	1 Pulserita con 6 dijes de oro 3 grs	20.85	73982	1 Cadena rev. con dije, 1 par de chapas golp. 1 anillo de oro 7 grs	47.95
73560	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas golp. de oro 4 grs	27.80	74000	3 Anillos dist. 1 pulsera con medallita, broche incomp. de oro 12 grs	41.10
73584	1 Cad. rev. broche incomp. dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 13 grs	68.50	74002	1 Cadena sin dije de oro 15 grs	41.10
73585	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	34.75	74003	1 Dije de moneda de 5 dólares de oro 9 y medio grs	68.50
73586	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo, 1 cadena sin dije de oro 9 grs	41.70	74018	1 Cadena dije de Cristo, 1 cadena con dije golp., 1 anillo, 1 par de argollitas de oro 10 grs	68.50
73587	1 Cadena tejida dije de Cristo de oro 8 grs	55.60	74020	1 Cordón rev. dije de cruz, 1 par de argollas, 1 anillo de fillg. de oro 11 grs	54.80
73592	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 dije de Cristo golpe de oro 8 grs	55.60	74022	1 Pulserita número 8, 1 par de argollas golp. 1 anillo con piedra de oro 10 grs	41.10
73597	1 Cadena con medalla de oro 6 grs	41.70	74023	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 9 grs	41.10
73598	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 y medio grs	55.60	74024	1 Cadena dije de Cristo, 1 par de argollas, de oro 10 grs	54.80
73599	1 Dije de Cristo, 1 par de chapas de oro 4 grs	20.85	74027	1 Pulsera número 8 de oro 9 grs	41.10
73600	1 Brocha, 1 pincel, 1 pulgario de madera, 1 llave fija	13.90	74059	1 Par de argollas, de oro 11 grs	68.50
73615	1 Cad. rev. con dije golp. 1 anillo con piedra, 1 anillo, 1 par de chapas de moneditas Imperio Mex., de oro 10 grs	69.50	74077	1 Pulsera número 8 de oro 13 grs	68.50
73619	1 Cadena con medallita, 1 anillo de oro 4 grs	27.80	74089	1 Taladro, 1 serrucho, 1 escuadra de paletón, 1 plomada, 1 broca, 1 formón	27.40
73623	1 Par de argollas de oro 2 grs	11.12	74109	2 Anillos de oro 4 grs	27.40
73624	1 Pulsera número 8 de oro 10 grs	68.50	74110	1 Cadena dije de Cristo de oro 9 grs	61.65
73625	1 Cadena con medallita, de oro 2 grs	13.90	74121	1 Anillo de oro 9 grs	47.95
73627	3 Anillos dist. 1 anillo con piedra, 1 par de chongos, 1 par de chapas de oro 8 grs	41.70	74144	1 Cordón dije de Cristo golp., 1 anillo con piedra de oro 10 grs	68.50
73628	2 Cadenas sin dije de oro 6 grs	41.70	74146	1 Pulsera mart. de oro 15 grs	68.50
73629	1 Anillo de oro 5 grs	27.80	74153	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 6 grs	41.10
73630	1 Anillo de oro 4 y medio grs	34.75	74185	1 Cadena con medalla golp. 1 par de chapas golp. de oro 7 grs	41.10
73631	1 Anillo de oro 10 y medio grs	55.60	74216	2 Anillos, 1 pulserita de oro 9 y medio grs	54.80
73633	1 Anillo con una piedra venturina, 1 par de chapas con piedras de oro 8 grs	55.60	74232	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	34.25
73643	1 Cadena con dije, 1 anillo, 1 medalla de oro 6 grs	41.70	74237	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 grs	54.80
73646	1 Anillo de oro 3 grs	13.90	74245	1 Anillo con piedra de oro 4 grs.	27.40
73703	1 Cordón rev. con dije, 1 pulsera, 1 anillito, 1 chaga golp. de oro 7 grs	41.70	74246	1 Pulsera tejida de oro 16 grs	82.20
73714	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro 11 grs	69.50	74256	1 Cadena dije de Cristo de oro 5 grs	34.25
73740	1 Cadena con dije de oro 11 grs	69.50	74257	1 Cadena sin dije, 1 par de chapas de oro 6 grs	41.10
73794	1 Cadena fina con medalla golp. 1 pulserita rev., 1 anillo con piedra, 1 par de chapitas de oro 6 grs	41.70	74270	1 Cadena número 8 dije de Cristo de oro 19 grs	123.30
73795	1 Pulserita número 8 de oro 4 grs	27.80	74312	1 Pulsera número 8 de oro 15 grs	68.50
73797	1 Cadena sin dije de oro 3 grs	20.85	74328	1 Pulsera número 8 con dije de moneda de oro 29 grs	205.50
73819	2 Anillos con piedra de oro 15 grs	83.40	74343	1 Cadena sin dije de oro 11 grs	54.80
73844	1 Par de argollas de oro 7 grs	41.10	74344	1 Pulsera tejida, 1 anillo de oro 18 grs	68.50
73851	1 Cadena dije de Cristo de oro 8 grs	54.80	74358	2 Prendedores unidos con una cadena de oro 10 grs	54.80
73864	2 Dijses de Cristo con un pedreglito de cadena de oro 4 grs.	27.40	74359	1 Cadena rev con medallita, 1 anillito sin la piedra, 1 anillo con piedras de oro 4 grs	27.40
			74360	1 Pulsera número 8 de oro 15 grs	68.50
			74361	1 Cadena dije de Cristo de oro 13 grs	54.80

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
74363	1 Pulsera, 2 anillos desp. de oro 10 grs	41.10	98324	3 Llaves fijas, 1 llave de aumento, 1 tijera para hojalatería	16.68
74381	1 Pulserita número 8, 1 pulserita rev. con 8 dije, sin broche de oro 5 y medio grs	34.25	98337	1 Cadena con medalla, 1 par de chapitas, 4 medallitas dist. de oro 6 1/2 grs	41.70
74383	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro 6 grs	41.10	98352	1 Anillo, 1 par de patacones golp. 1 par de capas, 1 gacilla con medallita de oro 4 1/2 grs	27.80
74392	1 Cadena dije de Cristo, 1 anillo con piedra de oro 6 grs	41.10	98358	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	48.65
74407	1 Cadena sin broche dije de cruz, de oro 8 grs	54.80	98367	1 Anillo de oro 4 grs	20.85
74418	1 Cadena dije de Cristo de oro 12 grs	82.20	98372	1 Cámara fotográfica marca «Kodak» con su flash	20.85
74424	1 Cadenita dije de Cristo, 1 dije, 1 pulserita, 1 par de chapas golp. de oro 7 grs	47.95	98377	1 Prendedor incomp. 1 dije sin la argolla de oro 11 grs	55.60
74427	3 Planchas de hierro	10.96	98400	1 Reloj marca «Invicta» con pulsera enchape rojo	41.70
74428	1 Esmeril eléctrico	54.80	98408	1 Par de chapas de moneditas Imperio Mex. de oro 2 grs	13.90
74432	1 Pulsera número 8 de oro 8 grs	54.80	98432	1 Ojaleador marca «Singer»	41.70
74442	1 Cadena con medalla de oro 12 grs	68.50	98433	1 Motor de máquina de coser «Singer» con su bujía	69.50
74446	1 Pulsera número 8, 2 anillos de oro 25 grs	137.00	98448	1 Cautil eléctrico	13.90
74450	1 Anillo con piedra, de oro 9 y media grs	61.65	98450	1 Reloj y pulsera tejida enchape rojo marca «Movado»	55.60
74471	1 Pulserita de oro 4 grs	27.40	98470	1 Reloj marca «Ogival» con pulsera	41.70
74474	1 Pulsera, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 2 pares de chapas con piedra de oro 10 grs	68.50	98501	1 Cadena dije de cristo incomp. 2 anillos uno de ellos incomp. 1 anillo desp. con piedra de oro 13 grs	69.50
74478	1 Anillo de oro 10 grs	41.10	98517	1 Cadena sin dije de oro 7 grs	48.65
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS					
Serie «K»					
75883	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	75.50	98534	2 llaves fijas, 1 gurbia, 1 martillo de coyol	8.34
83712	1 Pulsera No. broche desp. de oro 9 grs	66.15	98540	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 7 grs	48.65
93563	1 Serrucho, con el mango quebrado, 2 planchas de hierro	16.92	98544	1 Anillo de oro 8 grs	41.70
94487	3 Anillos, uno de ellos desp. de oro 13 grs	70.50	98579	1 Cordón rev. sin dije de oro 6 grs	41.70
94871	1 Anillo con piedra, 1 pulsera rev. compuesta de 8 moneditas Imperio Mex. de oro 9 grs	63.45	98582	1 Cadena rev. dije de cristo, 1 cadena con dije golp. de oro 10 1/2 grs	62.55
95342	1 Anillo, 1 pulsera rev. compuesta de 8 moneditas Imperio Mex. de oro 14 grs	70.50	98584	1 Llave pico de lora, 1 alicate	5.56
95393	1 Anillo de oro 16 grs	70.50	98589	1 Reloj marca «Novelti» con pulsera	55.60
95404	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con piedras de oro 6 grs	42.30	98617	1 Cadena dije de cristo golp. 1 par de argollas golp. con piedra de oro 12 grs	69.50
95405	1 Cordón dije con piedra de oro 11 grs	70.50	98629	1 Plancha eléctrica marca «Newmarquer»	16.68
95495	1 Máquina de escribir marca «Underwood» bastante nueva	352.50	98643	1 Guillamen de hierro, 1 cepillo cucaracha, 8 diablito, 1 serrucho 1 taladro	34.75
97092	1 Par de chapas de monedas 2 1/2 Pesos Mex. una de ellas sin el broche, de oro 5 grs	34.75	98651	1 Cadenita con medallita golp. 1 anillo con piedra, 1 cadenita rev. sin dije de oro 7 grs	41.70
97704	1 Serrucho	11.12	98709	1 Par de chapas con piedra, 1 par de chapas golp. de oro 4 grs	20.85
98087	1 Cadena sin broche, con medalla golp. 1 anillo con piedra de oro 14 grs	69.50	98731	1 Hachita, 1 puñal en su estuche	13.90
98107	1 Cordón con medalla de China, de oro 10 grs	55.60	98738	1 Reloj marca «Novelti» con pulsera	55.60
98161	2 Cadenas rev. con dije, 1 par de Patacones golp. de oro 6 grs	41.70	98739	1 Anillo, 1 par de chapas con monedas de 2 colones, de oro 15 grs	69.50
98214	1 Cadena rev. con medalla de oro 10 grs	41.70	98740	1 Cadena rev. dije de cristo golp. de oro 4 grs	27.80
98278	1 Reloj marca «Liga» con piedras el bial	27.80	98741	1 Cadena rev. sin broche, 1 dije de cruz, sin la argolla de oro 9 grs	62.55
98279	1 Anillo con piedra, 1 par de argollas, 1 par de chapitas de oro 9 grs	48.65	98745	1 Cadena dije de cristo de oro 15 grs	69.50
98294	1 Cordón rev. dije de cristo, 1 cadena con medalla de oro 10 grs	69.50	98756	1 Cadena rev. con medallita golp. 1 par de chaasas, de oro 5 grs	34.75
98296	1 cepillo para raspar hielo	6.95	98774	1 Radio marca «Wega»	139.00
98314	1 Llave para tuvo, 2 llaves pico de lora, 2 llaves fijas, 1 tenaza	13.90	98775	1 Plancha eléctrica marca «Toelle» faltándole un tornillo.	11.12
			98776	1 Radio marca «Luxor»	278.00
			98778	5 Desarmadores, 3 escoplos, 2 gurbias, 2 brocas, 1 tenaza, 2 escua-	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98779	5 dras talsas, 1 llave de tornillo, 1 martillo, 1 escofina, 1 serrucho cola de zorro, 1 nivel de madera, 1 prensa de arco remendada	34.75	99337	1 Cadena con dije, 1 par de chapas con piedra, 2 anillitos dist. 1 anillo con piedra de oro 10 grs	54.80
98784	1 Dije de cristo desp. golp. de oro 2 grs	41.70	99344	1 Cadena rev dije de cruz, 1 anillo, 1 anillo con piedra, 1 cadena con dije de oro 11 grs	54.80
98785	1 Cadena rev. sin dije de oro 7 grs	13.90	99345	1 Dije de Cristo de oro 8 grs	54.80
98786	1 Cadena sin dije de oro 10 grs	41.70	99348	1 Anillo, 1 dije de Cristo de oro 3 grs	20.55
98791	1 Anillo sin piedra, 1 par de chapas de oro 6 1/2 grs	34.75	99351	1 Radio marca «Emerson»	68.50
98801	1 Dije de moneda de 5 dólares de oro 10 grs	69.50	99368	1 Cadena con dije golp. de oro 4 grs	27.40
98843	2 Brocas, 2 formones sin los cabos, 1 desarmador, 1 plana con sobre plana	13.90	99391	1 Cadena rev. con medalla, 2 pulseritas tejidas dist. 1 anillo desp. de oro 11 grs	68.50
98851	1 Cordón rev. dije de cristo golp. 1 anillo desp. de oro 15 grs	69.50	99398	1 Dije de Cristo de oro 5 grs	34.25
98862	3 Planchas de hierro	9.73	99404	1 Quillamen de hierro con su guía	16.44
98869	3 Planchas de hierro dist.	9.73	99410	1 Cordón rev. dije de Cristo de oro 9 grs	61.65
98873	1 Pulsera tejida de oro 7 grs	48.65	99414	1 Máquina eléctrica de barbería	41.10
98876	1 Plancha eléctrica	16.68	99438	1 Pulsera tejida de oro 18 grs	68.50
98881	1 Par de chongos con piedra de oro 1 grs	5.56	99452	1 Cadena dije de Cristo golp, 1 anillo con piedra de oro 10 grs	68.50
98908	2 Espátulas, 4 llaves fijas, 1 llave crece, 2 desarmadores, 1 alicate, 1 llave cruz, 1 vulcanizadora	27.80	99475	2 anillos dist de oro 4 grs	20.55
98936	1 Cordón sin dije de oro 8 grs	55.60	99496	1 prensa de afilar serruchos, 1 nivel de madera, 1 desarmador, 1 escuadra falsa, 2 brocas	27.40
98999	1 Cadena dije de Cristo de oro 15 grs	68.50	99499	1 Cadena rev. con medallita, 1 cadena dije de Cristo de oro 7 grs	47.95
99015	1 Cadena con medalla golp. sin la argolla de oro 9 grs	55.60	99506	1 Anillo con piedra de oro 9 grs	61.65
99024	2 Planchas de hierro	6.95	99519	1 Cadena sin dije de oro 11 grs	68.50
99029	1 Cadena dije de Cristo golp. de oro 5 grs	34.75	99542	1 Machete marca «Collins», una escuadra de paletón, 1 llave fija	13.70
99037	1 Anillo de oro 3 grs.	13.90	99656	2 Pulseritas tejidas dist. 1 par de argollas, 1 par de chapas de oro 11 grs	68.50
99046	1 Cadena sin broche, dije de Cristo de oro 5 grs	34.50	99565	1 Cadena rev. con dije de oro 3 y medio grs	20.55
99049	1 Par de argollas golp de oro 5 grs	27.80	99569	1 Máquina de coser marca «White» con bovina	205.50
99051	1 Cadena con medallita golp de oro 5 grs	34.75	99589	1 Estuche compuesto de 4 piezas, 1 desarmador	13.70
99057	2 anillos con piedra de oro 9 grs.	48.65	99617	1 Cadena con dije de moneda de 2 pesos mexicanos, 1 par de chapas de monedas de 2 pesos mexicanos de oro 11 grs	68.50
99069	1 Cadena broche incomp con medalla golp. 1 medalla, 1 par de chapas, 1 anillito desp. con piedra de oro 9 grs	55.60	99627	2 Planchas de hierro	6.85
99088	2 Cerraduras con sus llaves	20.85	99648	1 Cepillo de hierro, 1 formón, 1 desarmador, 1 tenaza	20.55
99116	1 Cadena tejido número 8 sin dije de oro 13 grs	68.50	99649	1 Par de argollas, 1 anillo con piedra, 1 dije de Cristo sin argolla, 1 anillo de oro 13 grs	68.50
99154	1 Reloj «Novelti» con pulsera	54.80	99654	1 Carrillo de hierro	6.85
99168	1 foco semáforo marca «Diamod», 1 serrucho, 2 brocas, 1 escoplo, 1 llave fija	16.44	99657	1 Pulsera de oro 14 grs	68.50
99185	2 Pares de chapas con piedra de 4 y medio grs	27.40	99681	2 Planchas de hierro	6.85
99206	1 Cadena con medalla de oro 13 grs	61.65	99722	1 Cadena dije de Cristo de oro 11 grs	68.50
99252	1 Cordón con medalla, 1 medalla sin la argolla, 1 par de chapas golp. de oro 22 grs	109.60	99740	1 Reloj marca «Invicta» con pulsera	41.10
99282	1 Par de chapas, 1 dije de oro 12 grs	68.50	99749	1 Cordón rev. sin dije, 1 anillo con piedra de oro 9 grs	54.80
99285	1 Plancha eléctrica marca «Elekha»	16.44	99755	1 Cadena dije de cristo, 1 anillo con piedra, 1 dije de cristo de oro 12 grs	68.50
99289	1 Radio marca R. C. A. Victor	95.90	99777	2 Anillos de oro 6 1/2 grs	34.25
99297	1 Anillo con piedra, 1 anillito de oro 3 grs	20.55	99781	1 Diablito	6.85
99323	1 Calentador	20.55	99803	1 Anillo con piedra de oro 9 grs	61.65
99336	1 Cadena rev. dije de Cristo, 1 anillo, 1 par de chapas de oro 7 grs	47.95	99817	1 Tornillo para prensa de banco de carpintería	13.70
			99833	1 Cadenita sin dije. 1 anillo, 1 par de chapas con piedra, una de ellas sin broche de oro 4 grs	20.55
			99848	2 Anillos sin piedra, 3 anillos de oro 11 grs	68.50
			99849	1 Lámpara fluorescente en su Caja	20.55
			99861	1 Cadena broche incomp. de oro 7 grs	47.95

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
99867	1 Cadena con medalla de oro 10 grs	68.50
99869	1 Carlopín de madera con la plana gastada, 1 escuadra de hierro	27.40
99887	3 Cerraduras dist.	27.40
99911	1 Cadenita rev broche incomp. con dije sin la argolla, 2 anillos con piedra, 1 anillo, 1 dije golp. de oro 9 grs	54.80
99915	1 Plancha eléctrica	13.70
99929	1 Pulsera tejida con medallita de oro 13 grs	68.50
99932	1 Pulsera No. 8 con dije golp. de oro 14 grs	68.50
99996	1 Pulsera tejida de oro 14 grs	95.90
00016	1 Plancha eléctrica marca «Proctor» con regulador	27.40
00041	1 Anillo de oro 13 grs	68.50
00047	1 Anillo con piedra, 1 par de mancernillas con moneda de 2 colonas de oro 11 grs	68.50
00048	2 Dije de cristo dist. de oro 3 grs	20.55
00061	1 Cordón dije de cristo, 1 con piedra de oro 12 grs	68.50
00064	1 Cadena dije de cristo, 1 medallita, 1 par de chapitas de oro 6 grs	41.10
00078	1 Cadena dije de cristo de oro 7 grs	47.95
00079	4 Planchas dist. de hierro	13.70
00121	1 Cordón rev. dije de cristo de oro 8 grs	54.80
00123	1 Caja de taladro, 1 alicate	16.44
00125	2 Planchas de hierro	6.70
00170	1 Cadena dije de Cristo golp. 1 anillo de oro 9 grs	61.65
00180	1 Anillo de oro 3 grs	16.44
00187	1 Par de chapas con piedra de oro 1 y medio grs	8.22
00206	1 Cadena con medalla, 2 anillos con piedra, 1 par de patacones de oro 10 grs	54.80
00213	1 Cadena tejida sin dije de oro 16 grs	68.50
00223	1 Pulsera tejida de oro 7 grs	47.95
00254	1 Cadena con medalla, 1 cadenita rev. con dije de oro 6 y media grs	41.19
00264	1 Anillo, 1 medalla de oro 5 grs	20.55
00273	1 Anillo de oro 1 y medio grs	9.59
00278	1 Pulsera tejida broche incomp. de oro 12 y medio grs	68.50
00287	1 Sierra para cortar hierro	6.85
00330	1 Cepillo de vuelta, 1 guillamen de hierro, 1 taladro	41.10
00369	3 Planchas de hierro	9.59
00376	1 Plancha combustible de carbón	10.96
00389	1 Par de chapas con una acerina c.u. de oro 2 grs	27.40
00390	1 Anillo de oro 4 grs	27.40
00391	1 Serrucho, 1 taladro 2 escuadras de tope, 1 tenaza, 1 desarmador, 1 Diablito con la plana gastada	27.40
00395	1 Serrucho	6.85
00414	1 anillo, 1 pulsera incomp. de oro 7 grs	41.10
00431	2 Anillos, 1 anillo con piedra de oro 13 grs	68.50
00436	1 Lijadora eléctrica	137.00
00440	1 Prensa corbata con dije oro 8 y medio grs.	47.95
00447	1 Cadena dije de moneda de dos Pesos Mex. de oro 6 grs	41.10
00456	1 Cadena dije de cristo, 1 dije, 2 anillos de oro 6 grs	41.10
00463	1 Anillo con piedra, de oro 12 grs	54.80
00464	1 Pulsera de oro 15 grs	54.80

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
Casa Matriz—Managua 2 2

Nº 19803—B/U No 807671— C 7.00
Dos de la tarde treintinueve Agosto, local de este Juzgado subastaráse: 1º—un revólver marca Colt, modelo especial No. S-61349, portación No. 18106; 2º—tres pares de rueda de madera de guanacaste. valoradas en Treacentos Córdoba cada par.

Ejecuta: Carlos Alberto Elmer a Marilín Cano Mejía.

Avalúo: Setecientos Cincuenta Córdoba
Oyense posturas término legal.

Secretaría del Juzgado Local de lo Civil.—Chinandega, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuentinueve.—Mariano Santamaría D., Secretario.
3 2

Nº 19754—B/U No 814201— C 8.20

Once y media de la mañana martes uno de Septiembre de este año, subastaráse en este Juzgado predio urbano consistente en casa y solar ubicadas en Cantón Occidental de Nagarote, midiendo el solar diez y seis varas frente, por cuarenticinco fondo. La casa mide ocho varas frente, por doce fondo, paredes taquezal y corredor, lindante todo: oriente, Desiderio García; poniente, Mercedes Salazar; norte, Concepción López y Jesús Contreras; y sur, mediando calle, Sala Evangélica.

Base posturas: Cuatro Mil Setecientos Doce Córdoba.

Ejecuta: Venancio Montoya a Concepción Figueroa de Mayorga.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, doce Agosto mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 3

Nº 19798—B/U No 823184— C 9.00

Cinco tarde uno Septiembre próximo entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada Barrio Riguero esta ciudad, compuesta solar cinco varas frente Quince Calle Sureste, por treintitres varas fondo y casa cañón cinco varas comprendida siguientes linderos: oriente y occidente, Manuel José Riguero Compañía Limitada; sur, Laura de Zúñiga; norte, Lucila Gutiérrez Ortega.

Véndese por ejecución Laura Larlos de Artilles contra Julio Baquedano Morales.

Acéptanse posturas no bajen base subasta Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las cuatro y treinta minutos de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil Distrito Managua — José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 19725—B/U No 823151— C 13.00

Once la mañana dos de Septiembre entrante, remataráse mejor postor local este Juzgado lote y sus edificaciones situado barrio «La Bolsa» esta ciudad, a orillas vía férrea hacia occidente, identificado en el título lote «A», que mide en el lindero norte, de occidente a oriente, seis varas y treinticinco centésimas, por el oriente de norte a sur, veintiseis varas y ochentituna centésimas, por el sur de oriente a poniente, seis varas y nueve centésimas, y por el occidente de sur a norte, veintiseis varas y veintitres centésimas, con una superficie de ciento sesenta y tres varas cuadradas y tres mil doscientas cincuenta y seis diezmilésimas de otra, linderos según título: norte, línea férrea en medio, playa del lago; sur, predio de Maximino Reyes; oriente, lote «B» de Lila Ofelia Cordero de Radillo; y occidente, callejón en medio, propiedad del doctor Enoch Aguado. Inscrición No. 23.573, tomo 306, folio 203, asiento 10., Sección de Derechos Reales, Registro Público este Departamento.

Ejecución de Sara Sediles Escobar contra sucesión de Zolfa Hortencia Cordero de Castro.

Base subasta: Diez Mil Doscientos Cuarenta y siete Córdoba y Cinco Centavos, (10,247 05), fuera de las costas.

Dado en Managua, a los trece días de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 2

Nº 19797—B/U Nº 823185—¢ 9.00

Cinco tarde dos Septiembre próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Juzgado finca urbana situada Sur Paseo Tiscapa, compuesta lote terreno esquinado de treinta y tres y media varas frente, por treintiocho varas veinticinco pulgadas fondo, lindando: oriente, María Teresa de Solórzano; occidente, segunda avenida sureste enmedio, Margarita y Guillermo Solórzano; sur, dieciocho calle sureste, Urcina de Solórzano; norte, señora Tejada de Solórzano.

Véndese por ejecución de Frida Moller viuda de Zamora contra William Estrada Vélez.

Acéptanse posturas legales no bajen base subasta Once Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo Civil Distrito Managua, diecisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las cuatro de la tarde.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 2

Nº 19803—B/U Nº 823189—¢ 7.40

Cinco tarde próximo tres de Septiembre año corriente, local este Juzgado venderáse al martillo automóvil marca «Vauxhall», color azul, chasis No. 69185, motor No. 69207, de cuatro cilindros, cabina para cinco pasajeros, placa de circulación corriente año 463, en buen estado de funcionamiento.

Ejecución: Virgilio Noguera Cuadra contra Leonel Alfaro Mendoza.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Managua, veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las tres de la tarde.—G. Barberena R.—José Alej Salinas C., Secretario.

3 2

Nº 19764—B/U Nº 814249—¢ 7.52

Once y media de la luna siete de Septiembre este año, subastaráse en este Juzgado finca agricultura de cien manzanas de extensión situada como a tres leguas del caserío de San Jacinto, jurisdicción Telica, lindante: oriente y sur, línea férrea; poniente, Malpais; y norte, tierras de Telica.

Base posturas: Un Mil Seiscientos Ochenta Córdoba.

Ejecuta: Hortencia Benedit a Daniel Toval.

Dado Juzgado Distrito para lo Criminal y Civil Distrito por la ley.—León, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 19814—B/U Nº 823191—¢ 7.00

Diez mañana día dos de Septiembre próximo venidero, venta al martillo Caja Registradora.

Ejecuta: Dr. Felipe Eodríguez Serrano, a nombre del Instituto Nacional de Seguridad Social al Dr. Adán Selva Ramírez.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil de Managua.—Lineado—Nacional vale.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local Civil de Managua.—Thelma Sánchez G., Sría.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 19708—B/U No 786869—¢ 9.60

Juan y Domingo José Alvarez Sánchez, solicitan la compra de un lote terreno Municipal cien hectáreas superficie, que forma parte de un lote mayor extensión denominado «Mil Novecientos Quince», en el que han formado su finca llamada «Palmera», con potreros, chagüite, árboles frutales y casa habitación, todo comprendido dentro siguientes particulares linderos: norte, terreno Municipal poseído por Francisco Ojeda y Pablo Castro; sur, posesión de Luis Rivas y Orlando Alarcón; oriente, terrenos de los solicitantes; y poniente, Candelario Blanco y Francisco Castro. Está situado en comarca Betulia de La Libertad.

Quien pretenda derechos, preséntese deducirlos forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, dieciocho Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Héctor A. Ugarte, Alcalde Municipal por la ley.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, dieciocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 19707—B/U Nº 786834—¢ 10.08

Juan Alvarez Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicita la compra de un lote de terreno de ciento cuatro hectáreas de superficie que forma parte de un lote de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad denominado «Mil Novecientos Quince», en cual esta ubicado en las montañas de Betulia, de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, comprendido dentro de los siguientes particulares linderos: oriente, terreno arrendado por Orlando Alarcón y Pablo Castro; poniente, terreno arrendado por César Cordoncillo y José María Ruiz; norte, terreno arrendado por Sixto Solano; y sur, terreno arrendado por César Cordoncillo y Luis Rivas.

Quien pretenda derecho, preséntese forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Juigalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocón G.—M. T. Martínez, Secretario.

Es conforme.—Juigalpa, trece de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Srío.

3 1

Nº 19709—B/U Nº 786835—¢ 10.52

Jerónimo Lazo Rivas, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de La Libertad, solicita la compra de un lote de terreno de ciento treinta y tres hectáreas de superficie que forma parte del lote de terreno de mayor extensión de propiedad de la Municipalidad de esta ciudad, llamado «Mil Novecientos Quince», del cual es arrendatario y cuyo lote de terreno está ubicado en la comarca Betulia de la jurisdicción de la ciudad de La Libertad, dentro los siguientes linderos particulares: oriente, finca de Pedro Orozco; poniente,

finca de Manuel Flores Ruiz y Dr. Adán Barillas Muete; norte, finca de Salvador Calero y Rosa Téllez; y sur, finca de Valentín Blandón.

Quien pretenda derechos, preséntese forma y tiempo legales.

Dado Alcaldía Municipal.—Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Max. Ocón O.—M. T. Ramírez, Secretario.

Es conforme con su original.—Julgalpa, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 19676—B/U Nº 786923—¢ 8.05

Rosa Téllez, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino de la comarca de Betulia, de este domicilio, solicita un terreno ejidal situado en la comarca de Betulia dentro de los siguientes linderos: oriente, propiedad de don Dionisio Taleno; poniente, propiedad de don Bemildo Díaz; norte, propiedad de don Víctor Miranda; y sur, propiedad de don Faustino Romero.

Quien pretenda derecho en él, preséntese término legal.

Alcaldía Municipal.—Julgalpa, tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Aurelio Avilés.—Blanca E. Cano A., Sra.

Es conforme.—Julgalpa, veintidos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—M. T. Martínez, Secretario Municipal.

3 1

Nº 19671—B/U Nº 823129—¢ 9.00

Carlos Julio Hayn, mayor de edad, casado, Ingeniero-mecánico y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal que tiene una extensión superficial de cuatro mil varas cuadradas, situado en la Comarca de Nejapa y en jurisdicción de esta ciudad, que linda: oriente, terrenos de Carlos Rosendo Argüello Figuls; occidente, terrenos de Ernesto Solórzano; norte y sur, terrenos de doña Angélica Ramírez de Argüello.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor.

3 1

Declaratorias de Herederos

No. 19836 B/U No. 787315 ¢ 2.50

Concepción Agustina Reyes viuda de Bermúdez, solicita decláresele heredera bienes su padre José Carlos Reyes.

Quien tenga derechos, preséntese.—Juzgado Distrito, Acoyapa, dieciocho agosto mil novecientos cincuentinueve. L. A. Gutiérrez M.,—Secretario.

1

No. 19786—B/U No. 823167 ¢ 5.00

Marcelino Antonio Romero, se ha presentado solicitando ser declarado heredero de todos los bienes derechos y acciones que a

su muerte dejó la señora Rosa Isabel Romero, mayor de edad, soltera civilmente, de oficios domésticos este domicilio.

Bien dejado consiste en la mitad de solar y casa situada en el barrio Monseñor Lezcano, de diez por treinta varas, lindando así: Oriente, Antonio Araica Outiérrez; Poniente, Berta Mejía de Zelaya; Norte, Benjamín Cárcamo; Sur, calle en medio, Miguel Abud Castro.—Inscrita con No. 36527, Tomo . . . CDXCV, Folio 63, Asiento 1o. Registro Público esta ciudad.

Quien pretenda mejor derecho, preséntese dentro término legal.

Dado en Managua, D.N. quince de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve,—en Juzgado 1o. Civil Distrito.—Orión Carrasquilla, Juez 1o. Civil de Distrito de Managua. C. Pallais, Secretario.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.
OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ¢ 0.20 Por trimestre. . ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por semestre. . ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año 11.00

Por la publicación de cilsés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.